



S. M. se ha servido mandar que se aborren los aumentos
 de deudas y nuevos salarios concedidos hasta el día
 del establecimiento del gobierno legitimo, que se entien-
 da desde el en que entraron en cada Capital de Pro-
 vincia las tropas aliadas o Napolitas, por lo pertenecien-
 te a los Ayuntamientos; abonandose en su lugar
 las cantidades invertidas en obras publicas, pago de In-
 teres de préstamos anteriores, gastos y demás que la mis-
 ma contiene. Entendiendo por este Ayuntamiento
 acceda fueda en su inteligencia y se acuerde el Nuncio;
 pasandose a la M. Junta de Propios p. su cumpli-
 miento, y copias certificadas a la Contaduria y de-
 partamento municipal para el proprio efecto

para exonerar
 de utilidades pro-
 vinciales

tiene un opus impreso del Sr. Carregador de la Ci-
 dad de Murcia Sr. Rubio del actual, en el que se re-
 sa la com. del Sr. Inspector Nat. de Abicinas
 Provinciales, por la que se hacen varias aclaraciones
 acerca del verdadero sentido que debe darse a sujer-
 ciones de agosto y julio de Enero y doce de Febrero
 del año ultimo para los años de exenciones para los
 meses de Dha. arma, con lo demás que contiene. Y
 acordado por este Ayuntamiento, acceda: fueda en
 su inteligencia mud. a haverse acordado ya el N-
 nio de Dha. ma, la que se le devia presente por

